

Procesion & Diputado En la villa de Molina en veinte y nueve dias
del mes de Enero mill e setenta y siete años los
^{res} D^{os} Pedro Martinez Paños y D^{os} Diego Rosales
ordinarios de ella a termino y Juris d^{os} D^{os} D^{os} D^{os}
q^e en Cumplim^{to} de lo Mandado en el titulo de Selecciones
& Diputados p^a el Campo de esta termino y Ribera de
la Jurisd^{ic}ion de las p^{er}cellas de la villa de Molina
y la Veler de esta villa mi s. con fha & de unida
y uno de los de Diciembre de este año proximo para
de repusieran en posesion de sus Empleos a Domingo
Lopez Cutillas y Alfonso Perez Camonales segun como
p^{er} su C^{or}re hordenax y ensu abrenida abriendo Concu
rrido los susos d^{os} p^a en el acto en virtud de la d^{os}
Poniendolo en efecto tomaron ambos las baras de
Jurisd^{ic}ion q^e en tales empleos corresponden a d^{os}
Domingo Lopez p^a lo que aia a la D^{os} de d^{os}
Campo y d^{os} Alfonso Perez p^a lo tocante a la d^{os}
ra; y las levantaron en alto abriendo Jurisd^{ic}ion
en Mex. Juram^{to} p^a Dios n^{ro}. y a on a senal de
Cruz q^e hicieron segun d^{os} p^a el que ofirieron
aren bien fiel y legalmente la oblig^{os} de sus res-
pectivos Encargos en aux cochos, baraterias
ni de bar d^{os} demarados: y a que baran. N^{os} iden-
tia de sus empleos cada y quando y a la persona
q^e p^a d^{os} y C^{or}. se les hordenare dentro de los diez
dias de la ley. Con lo qual que baron admitidos
al uso y exercicio de ellos: y asi lo otorgaron y
firmo el que supo con sus mer^{os} a d^{os} lo qual
D^{os} fha

Pedro Martinez y Diego Rosales

Domingo
Lopez

Ante mi
Antonio Gonzalez
Campesano

